



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA EN BASE AL DECRETO 131/2017 DE 1 AGOSTO (1ª CONVOCATORIA )**

**1.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas de larga duración, en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción sociolaboral de este colectivo.

A efectos de las subvenciones previstas en este decreto, se considerarán personas destinatarias del Plan de Empleo Social, las personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a jornada completa o 60 días a jornada parcial y que no sean beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo o ingresos de la unidad familiar no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en computo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

.El plazo de presentación de solicitudes , **será desde el 23 de octubre hasta el día 23 de noviembre de 2018 de 9,00 a 14,00 horas** en el registro general del Ayuntamiento de Barcarrota.

**2º.-REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS:**

Las personas objetos de la contratación, deberán reunir los siguientes requisitos:



## Ayuntamiento de **Barcarrota**

- a) Personas paradas de larga duración a fecha de cumplimiento de los requisitos.
- b) No ser beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo.

Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en computo anual:

- La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
- Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

( SE ENTIENDE POR UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA)

- *El solicitante y su cónyuge, pareja de hecho o situación análoga, y los hijos que convivan en el domicilio familiar cuando no tengan responsabilidades familiares propias (cónyuge, pareja o similar, y/o hijos)*

- *Si el solicitante no tiene cargas familiares propias (cónyuge, pareja o similar, y/o hijos) la unidad familiar estará constituida por éste y los padres y/o hermanos con los que conviva, siempre que éstos últimos no tengan cargas familiares propias.....*

**A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARÁN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE DOS MESES ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.**

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias.

En ausencia de parados de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista en el artículo 1.

Estar en posesión de la titulación o experiencia que se relaciona a continuación para los diferentes puestos de trabajo:



PUESTO TRABAJO	NUMERO DE PUESTOS	REQUISITOS MINIMOS
OFICIAL DE ALBAÑILERIA	2	- ACREDITACION DE OFICIAL. - TPC 20 horas
PEON DE SERVICIO MULTIPLES	5	

***Cada solicitante no podrá solicitar más de un puesto de trabajo.***

En caso de empate se seguirán los siguientes criterios por orden de preferencia:

- 1.- Menores ingresos económicos en la unidad económica de convivencia.
- 2.- Mayor tiempo en el desempleo (solicitante)
- 3.- Mayor número de miembros en la unidad familiar.

### **3º.-CRITERIOS DE BAREMACION PARA EFECTUAR LA SELECCIÓN:**

a) Antigüedad en la situación de desempleo.

Se valorará con **10 puntos** cuando el solicitante lleve 12 meses en desempleo y se incrementará por cada mes con 0,10 (hasta un máximo de tres años)

b) Ingresos económicos y responsabilidades familiares Se tendrá en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos seis meses de toda la unidad familiar dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación y se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:



## Ayuntamiento de Barcarrota

- De 0,00 a 200 euros **10 puntos.**
- De 201 a 400 euros 8 “
- De 401 a 600 euros 6 “
- De 601 a 800 euros 4 “
- De 801 a 1000 euros 2 puntos
- De 1001 a 2 X SMI.....1 puntos
- Mas de 2 SMI.....0 puntos

d) Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.

<b>CIRCUNSTANCIAS A VALORAR</b>	<b>PUNTOS</b>
- Experiencia profesional: ( se valorará con un máximo de 12 puntos en este apartado , siendo por mes trabajado 0,33.)	<b>Max: 12 puntos</b>
FAMILIA MONOPARENTAL, FAMILIA NUMEROSA, VICTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO ( No acumulables entre si)	<b>Max: 5 puntos</b>
FAMILIA CON HIJOS A CARGO MENORES DE 18 AÑOS QUE NO PERCIBAN INGRESOS: - 1 hijo:.....2 puntos - 2 hijos.....4 puntos - 3 o mas hijos.....6 puntos	<b>Max: 6 puntos</b>
- ESTAR EN POSESIÓN DE TITULO DE BACHILLERATO O SUPERIOR.....4 PUNTOS - ESTAR EN POSESIÓN DE GRADUADO ESCOLAR, GRADUADO EN ESO O EQUIVALENTE.....3 PUNTOS - ESTAR EN POSESIÓN DE CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O ESTUDIOS PRIMARIOS.....0,5 PUNTOS	<b>Max: 4 puntos</b>



#### **4.-SELECCIÓN DE TRABAJADORES.**

- La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Asistencia Social Básica.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto. La Comisión estará constituida por:

Presidente. D. Francisco R. Cordero Lozano (Secretario Accidental del Ayuntamiento de Barcarrota)

Secretario: D<sup>a</sup>. Dolores Zahinos Contador. (Asesor Jco. Ayto)

Vocal: D<sup>a</sup> Fernanda Gervás Pabón. (Trabajadora social del Ayuntamiento de Barcarrota)

O personal en quien deleguen.

#### **5.-PROCESO DE SELECCIÓN**

Los criterios de valoración versarán al menos sobre los siguientes aspectos:

a) Menos ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato y mayores responsabilidades familiares.

b) Circunstancias personales y sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada.

c) Tiempo en situación legal de desempleo (con un máximo de tres años) y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

#### **DOCUMENTACION QUE SE HA DE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**



- 1.- Solicitud
- 2.- Fotocopia DNI del solicitante
- 3.- Informe de Vida Laboral actualizado, de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia.
- 4.- Ingresos económicos de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años de los últimos seis meses. (junio- noviembre 2018)
- 5.- Certificado de la Seguridad Social de percibir o no, prestaciones contributivas o no contributivas, pensiones o cualquier tipo de subsidio o ayuda, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar.
- 6.- Certificado del SEPE de ser o no perceptor/a de Prestaciones por Desempleo, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 7.- Certificado del SEXPE que acredite el tiempo de inscripción como desempleado/a. (Solicitante)
- 8.- Acreditación de circunstancias personales sociales y económicas de los desempleados, víctimas de violencia de género, familias monoparentales, y familias numerosas. (titulo de familia numerosa, y fotocopia libro de familia, sentencia de separación o divorcio)
- 9.- Fotocopia que acredite estar en posesión de la correspondiente titulación académica.

## **CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, ACTA DE COMISIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Finalizada la baremación de los aspirantes que hayan entregado la instancia dentro del plazo, la Comisión de Selección confeccionará una Lista Provisional, ordenada por puntuación de mayor a menor, la cual se entenderá aprobada automáticamente por la Alcaldía y se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por plazo de dos días hábiles a los efectos de posibles reclamaciones de los solicitantes, que deberán presentarse inexcusablemente por escrito en las oficinas municipales, debiendo resolverse en el plazo de otros dos días hábiles. El resultado final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas, considerándose aprobados los aspirantes que obtengan mayor puntuación, no pudiendo la Comisión indicar más aprobados que el número de puestos convocados. La asignación de los puestos concretos se realizará teniendo en cuenta las preferencias marcadas por los aspirantes, y en todo caso en función de las puntuaciones obtenidas. Aquellos aspirantes que no resultan incluidos en la propuesta que eleve la Comisión para su contratación constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles



## Ayuntamiento de **Barcarrota**

bajas y/o 6 sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria.

### **PUBLICACIÓN:**

Las presentes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía, junto con la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Barcarrota a 15 de octubre de 2018.

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Alfonso C. Macías Gata